



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS  
APLICADAS S.A.C.**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 de fecha 4 de noviembre de 2022, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS** con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en la Av. Alonso de Molina N° 1611, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Rector, don **EDWARD MICHAEL ROBERT ROEKAERT EMBRECHTS**, identificado con DNI N° 08240139, y por el Secretario General, don **DIEGO TOMAS RAFAEL VEGA CASTRO-SAYÁN**, identificado con DNI N° 10610174, según facultades otorgadas en la Partida Electrónica N° 11119020, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida bajo las leyes peruanas, cuya actividad es dedicarse a la enseñanza educativa y fundamentalmente a la educación universitaria en todas las modalidades previstas por la ley, adicionalmente se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU- mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2017 – SUNEDU/CD de fecha 04 de octubre de 2017.

adelante, toda referencia conjunta a **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** se entenderá como **LAS PARTES**.





### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Estatuto y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional constituye una alianza estratégica destinada al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, facilitando el desarrollo de actividades académicas de alta calidad. Así como también, promoviendo el impulso y fortalecimiento de sus capacidades y gestión institucional, con una actitud proactiva frente al desarrollo nacional y local sostenible multisectorial, proyectado para este ámbito de acción.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar mecanismos e instrumentos para mutua colaboración entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias articuladas que conllevan a cumplir con sus funciones, en apoyo a la organización y obtención de metas trazadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, tiene por objetivo fomentar las relaciones interinstitucionales para la organización conjunta de actividades, tales como investigación, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios y todo tipo de actividades que sean de interés común.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

- 6.1. Realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.



6.2. Participar en forma conjunta, en la ejecución de programas de acción del cuidado del medio ambiente, programas y descuentos educativos, campañas de salud, ejecución de actividades, proyectos y servicios que se desarrollen en beneficio de los vecinos del distrito de Chorrillos, y bajo el ámbito del presente convenio, para lo cual se realizarán convenios específicos.



6.3. Difundir las actividades de interés mutuo a través de sus medios de difusión.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente por el mismo periodo hasta un número máximo de una (01) renovación.

En caso que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la respectiva Adenda.

Para el óptimo cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula quinta, **LAS PARTES** pueden suscribir convenios específicos, que establecerán los objetivos y actividades a desarrollar, los compromisos asumidos por cada una de **LAS PARTES**, los coordinadores responsables de su ejecución, el plazo de vigencia, y cualquier otra estipulación que se considere necesaria para la cooperación interinstitucional.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo





N° 004-2019- JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES.

Para la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- 11.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la Sugerencia de Desarrollo Humano.
- 11.2. Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la Secretaría General y Dirección de Relaciones Institucionales.

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

**LAS PARTES** podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE COMPROMISOS CONVENIDOS.

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de compromisos convenidos en cualquiera de sus formas a otras entidades públicas o privadas. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio Marco, será solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

El presente convenio marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



14.2. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.



14.3. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.



14.4. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.



14.5. Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del Convenio Marco, precisando su nivel de ejecución, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.

Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

- 16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- 16.2. Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

**LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales de cada una de **LAS PARTES**, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio Marco.

En todo caso, podrá ser divulgada, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos de cada legislación aplicable.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra, si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.



# Municipalidad de Chorrillos



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Décima.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de febrero del 2024.



  
.....  
**EDWARD MICHAEL ROBERT ROEKAERT  
EMBRECHTS**  
Rector  
**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS  
APLICADAS**

  
.....  
**FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**  
Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
CHORRILLOS**





